



ACUERDO No. CSJBOA19-64
22 de mayo de 2019

“Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, y de las Fiscalías Seccionales de Cartagena, San Andrés, Isla, y Magdalena Medio, para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional”

LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en los Acuerdos Nos. 02 de 1996 y 24 de 1998, y de conformidad en lo acordado en reunión de la Comisión Interinstitucional Seccional y sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 21 y 22 de mayo de 2019, respectivamente, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 96 y 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, elegido por estos en la forma que señala el reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. 02 de 1996 (modificado por los Acuerdos No. 024 de 1998 y 03 de 2011), adoptó el reglamento para elegir al representante de los funcionarios y empleados ante las Comisiones Interinstitucionales.

Que el artículo segundo del Acuerdo No. 03 de 2011, modificó el artículo sexto del Acuerdo No. 02 de 1996, que dispone: *“En el mes anterior a la fecha del vencimiento del periodo de los respectivos representantes, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, o por cualquier otra circunstancia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial **seccional o nacional, según sea el caso**, efectuará la respectiva convocatoria para la elección que corresponda”.*

Que el Acuerdo No. 024 de 1998, en su artículo primero, modificó el artículo tercero del Acuerdo No. 02 de 1996, que estable: *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de cargo que desempeñen. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales del retiro del servicio (arts.149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando pertenezcan a ella)”.*

Que los artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 02 de 1996, señalan:

“Artículo 9. Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaría General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera del Circuito.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



Parágrafo: Los Servidores de la Justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

Artículo 10. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad, mediante constancia expedida por la autoridad competente y exhibirá su cédula de ciudadanía. De los votantes se levantará un registro.”

Que en los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla, por su condiciones geográficas se prevé dificultad con la entrega a tiempo de la totalidad de los elementos de la elección, por lo que para la protección del derecho al voto de todos los servidores judiciales, así, como de aquellos que participen en la contienda electoral, se establecerá que en los municipios en los que se cuente con una única sede judicial y que por cuestiones de acceso o comunicación, se imposibilite la remisión de las urnas al día siguiente, los jurados de votación enviarán por correo electrónico debidamente foliados e identificados, el acta de inicio, acta de conteo y los votos recibidos, sin perjuicio de que tales documentos se alleguen en físico con posterioridad a la sede a la presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional. Esta opción también puede ser utilizada en las cabeceras del circuito, que por su distancia con la sede de la presidencia de la Comisión Seccional, se les presente el mismo inconveniente.

Que en virtud de lo anterior se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, y de las Fiscalías Seccionales de Cartagena, San Andrés, Isla, y Magdalena Medio, a elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de Bolívar y San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 2º: CRONOGRAMA. El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, se sujetará a las siguientes reglas y cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en las páginas web y en los edificios en donde existan sedes judiciales (Rama Judicial - Fiscalías Seccionales)	24 de mayo de 2019
2	Inscripción de aspirantes	27 al 31 de mayo de 2019
3	Elaboración y publicación de la lista de inscritos	5 de junio de 2019
4	Reclamaciones de los inscritos y observación a la hoja de vida	6 al 7 de junio de 2019
5	Decisión de reclamaciones y observaciones, elaboración de listas definitivas de inscritos y envío a la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial.	10 de junio de 2019
6	Sorteo de asignación de números de identificación de tarjetón y selección de jurados	17 de junio de 2019
7	Jornada electoral	28 de junio de 2019

8	Recepción de urnas y votos de las sedes judiciales y de las fiscalías ubicadas por fuera de Cartagena	28 al 3 de julio de 2019
9	Escrutinio	5 de julio de 2019
10	Remisión de resultados a la Comisión Interinstitucional Nacional	8 de julio de 2019

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 024 de 1998 que modificó el artículo 3º del Acuerdo No. 02 de 1998, según el cual *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales del retiro del servicio (arts.149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando pertenezcan a ella)”*; y el artículo 7º del Acuerdo No. 02 de 1996, que a su tenor literal reza: *“Los candidatos deberán inscribirse ante la secretaria de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato”*.

ARTÍCULO 4º: CAMPAÑA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio (Circuito de Simití) y San Andrés, Isla, garantizarán la entrada de los candidatos a las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral.

ARTÍCULO 5º: SELECCIÓN DE JURADOS. Para efectos de la selección de jurados, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio (Circuito de Simití) y San Andrés, Isla, remitirán el listado de los servidores activos que ejercen funciones en los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla, con corte al 14 de junio de 2019.

ARTÍCULO 6º: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio (Circuito de Simití) y San Andrés, Isla, serán las encargadas de la instalación de los puestos de votación en cada una de las sedes judiciales de la Seccional, entrega de listados de servidores judiciales activos, tarjetones, actas de instalación, previamente aprobados por la Comisión Seccional, a los jurados de votación.

ARTÍCULO 7º: CIERRE DE LA JORNADA. Vencida la hora del proceso de votación, los jurados realizarán conteo de los votos, con el fin de verificar que su cantidad corresponda al número de sufragantes que se presentaron en la mesa, cerrarán las urnas y las sellarán debidamente. Estas deben ser remitidas a la presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional dentro del término arriba señalada.

En aquellos eventos en que el número de votos sea superior al de sufragantes que se presentaron en la mesa, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. 02 de 1996, que al respecto señala: *“En el caso de que en una urna aparezca un número de votos superior al contenido en el registro de la Comisión Seccional Interinstitucional respectiva, depositará en la urna la totalidad de los votos y extraerá al azar el número que haya resultado en exceso. Esos votos serán destruidos sin leer o dar a conocer su contenido.”*

PARÁGRAFO 1º: En el Distrito Judicial de San Andrés, Isla, las urnas serán remitidas al siguiente día físicamente a la sede del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, sin embargo, el día de la culminación de la jornada electoral deberán remitirlo al correo electrónico de la Comisión Seccional debidamente foliados e identificados, el acta de inicio, de conteo y los votos recibidos, a más tardar el miércoles 3 de julio de 2019 a las 5:00 p.m.

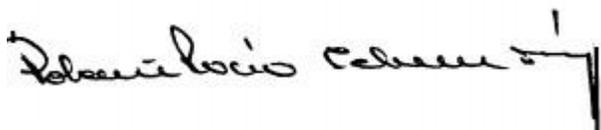
PARÁGRAFO 2º: Los municipios en los que se cuente con una única sede judicial y que por razones de acceso o comunicación, se imposibilite la remisión de las urnas al día siguiente, los jurados de votación remitirán al correo electrónico de la Comisión Seccional debidamente foliados e identificados, el acta de inicio, de conteo y los votos recibidos, a más tardar el miércoles 3 de julio de 2019 a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 8º: ESCRUTINIOS. El miércoles 10 de julio de 2019, la Comisión Seccional Interinstitucional abrirá las urnas, hará el respectivo escrutinio con los votos recibidos en físico y por correo electrónico, de lo que se levantará la correspondiente acta, en la que constatarán los resultados de la votación, los cuales se darán conocer en los despachos judiciales y de las direcciones seccionales correspondientes. Copia del acta se remitirá a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º: POSESIÓN. El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de mayo del año 2019.



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/ACVF